



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-329

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BANEQUADOR-2018-0164-OF de 23 de febrero del 2018, el ingeniero Jorge Campos P., Gerente General de BANEQUADOR B.P., solicita se autorice la apertura de la "Oficina Especial Registro Civil Santo Domingo";

QUE el Directorio de BANEQUADOR B.P., en sesión Ordinaria No. 02/2018 de 19 de febrero del 2018, aprobó la creación de la "Oficina Especial Registro Civil Santo Domingo", que estará ubicada en la Cooperativa 30 de Julio, entre avenida Clemencia de Mora y calle Río Cenepa, parroquia y cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro de la dependencia de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, bajo la figura de comodato que prestará el servicio de recaudo por los servicios que ofrece el Registro Civil a la ciudadanía;

QUE la Dirección de Estudios y Gestión de la Información, con memorando No. SB-DEGI-2018-0115-M de 14 de marzo del 2018, ha emitido el informe favorable correspondiente;

QUE la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Público, a través de memorando No. SB-INCSFPU-2018-0111-M de 26 de marzo del 2018, ha emitido el informe técnico favorable;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2018-0523-M de 3 de abril del 2018, se ha emitido el informe legal favorable para la apertura de la referida oficina especial; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951, de 1 de marzo de 2017, y del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 del 4 de diciembre de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a BANEQUADOR B.P. la apertura de la "Oficina Especial Registro Civil Santo Domingo", ubicada en la Cooperativa 30 de Julio, entre avenida Clemencia de Mora y calle Río Cenepa, parroquia y cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, la misma que funcionará sujetándose a las normas y procedimientos generales que determina el Código Orgánico Monetario y Financiero y a las que expida esta Superintendencia.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la "Oficina Especial Registro Civil Santo Domingo" de BANEQUADOR B.P., la siguiente operación:

- Servicio de recaudo por los servicios que ofrece el Registro Civil a la ciudadanía.

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-329

Página 2

ARTÍCULO 3.- DISPONER que BANEQUADOR B.P. publique, por una sola vez, en un periódico de circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución, y remita un ejemplar de la publicación realizada.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo, o en su defecto el Registrador de la Propiedad de ese cantón, inscriba la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que BANEQUADOR B.P., previo al funcionamiento de la mencionada oficina especial, la incorpore a la red de servicios del sistema de comunicación y teleproceso que le permita prestar servicios automatizados conectados con su oficina matriz.

ARTÍCULO 6.- CONFERIR a BANEQUADOR B.P., el permiso de funcionamiento para la Oficina Especial referida en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que BANEQUADOR B.P., sin perjuicio del Permiso de Funcionamiento que la Superintendencia de Bancos expida, en el plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha del citado Permiso de Funcionamiento, presente una certificación extendida por el Ministerio del Interior que indique que la "Oficina Especial Registro Civil Santo Domingo" cuenta con instalaciones y medios necesarios para brindar los servicios en condiciones de seguridad para las personas y los bienes.

ARTÍCULO 8.- DISPONER que BANEQUADOR B.P., una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el tres de abril del dos mil dieciocho.

Ab. Rossana Lóor Aveiga

DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el tres de abril del dos mil dieciocho.

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

